



ACUERDO No. CT/DIF/11/2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ASUNTO: Clasificación de información como confidencial respecto de los datos identificativos de los servidores públicos involucrados con motivo de la investigación seguida bajo el expediente número 2025/OIC/DE134, con motivo de la solicitud de acceso a la información pública con folio **080148726000029**.

I. OBJETO DE ESTUDIO.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto de la clasificación de información como confidencial realizada por este Sujeto Obligado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, a fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de la materia y dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **080148726000029**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

II. ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 09 de septiembre de 2026, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio **080148726000029**, misma que se adjunta al presente Acuerdo como **Anexo 1** y que, en obvio de repeticiones, se tiene por reproducida como si a la letra se insertase para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 32, 33, 38, 42, 47, 54, 57 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como 51, 57 y 92 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turnó la solicitud de referencia a las áreas administrativas competentes, a efecto de que realizaran la búsqueda, estudio y emisión de la respuesta que conforme a sus atribuciones.



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbone! No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



TERCERO. Mediante oficio número DJ/DIF/180/2026 de fecha 28 de septiembre de 2026, y con fundamento en los artículos 60, 109, 110, 111, 117, 119, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Departamento Jurídico de este Sujeto Obligado sometió a consideración de este Comité de Transparencia la **CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos identificativos de los servidores públicos relacionados con la investigación seguida bajo el expediente número 2025/OIC/DE134, que obran en posesión de dicho Departamento**, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. En virtud de lo anterior, este Órgano Colegiado acordó entrar al estudio de la solicitud de clasificación y emitir el Acuerdo que en derecho corresponda, bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Este Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua es competente para confirmar, modificar o revocar la determinación de clasificación de información, de conformidad con los artículos 36 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracciones I y II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el titular del área que considera que la información debe clasificarse, debe remitir al Comité la solicitud de clasificación con el escrito de fundamentación y motivación. Requisito que se cumplió mediante oficio No. DJ/DIF/180/2026 de fecha 28 de septiembre de 2026, suscrito por la titular del Departamento Jurídico.

TERCERA. Este Comité advierte que la información solicitada es: Nombre, cargo y área del servidor público que integró, validó, envió o proporcionó el listado erróneo... y de quien lo revisó, supervisó o autorizó. Dicha información se encuentra contenida en los documentos denominados "Acuerdo de Calificación" y "Acuerdo de Abstención" derivados del expediente 2025/OIC/DE134, que obran en poder del Departamento Jurídico.



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonei No. 4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Conforme al artículo 5 fracción XXXII y XXXIII, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, los datos identificativos que hacen identificable a una persona física constituyen datos personales. Si bien el nombre y cargo de un servidor público es por regla general información pública en términos del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuando dicho dato se vincula directamente con la existencia de un procedimiento de investigación administrativa en trámite o concluido sin sanción, su difusión afecta el derecho a la intimidad, honor, presunción de inocencia y protección de datos personales.

Lo anterior, con fundamento en:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6, apartado A, fracción II, que a la letra dice:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[..]

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.

Por lo que hace a la información relacionada con los datos personales en posesión de particulares, la ley a la que se refiere el artículo 90 de esta Constitución determinará la competencia para conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones.

[...]

Artículo 16, segundo párrafo, que a la letra dice:

[...]



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbone! No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 20, apartado B, fracción I, que a la letra dice:

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

[...]

B. De los derechos de toda persona imputada:

- I.** *A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;*

[...]

En el caso concreto, la autoridad investigadora, es decir, el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, conforme al artículo 100 de su Manual de Organización, calificó los hechos del expediente **2025/OIC/DE134** como falta administrativa no grave y, posteriormente, el Área de Responsabilidades dictó acuerdo de abstención para no iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa, al actualizarse los supuestos del artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, traducido a que no existió daño a la hacienda pública Federal, Local o Municipal o al patrimonio del Ente Público, el acto fue corregido de manera espontánea y sus efectos desaparecieron. A la fecha, dicha resolución ha causado ejecutoria y se trata de un asunto total y definitivamente concluido sin sanción.

Por tanto, difundir los nombres, cargos y áreas asociándolo a una falta administrativa que no derivó en sanción, genera un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio a la reputación, honor y vida privada, mayor que el interés público de conocer el dato, y podría exponer a las personas a actos de discriminación o estigmatización.



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No. 4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Conforme a los artículos 5 fracción XXXVI, 109 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

IV. ACUERDO

PRIMERO. Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracciones I y II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, **CONFIRMA** la clasificación como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de los datos personales consistentes en nombre, cargo y área de adscripción de los servidores públicos involucrados en el expediente 2025/OIC/DE134, por un periodo de tiempo indefinido hasta que medie consentimiento de sus titulares, de conformidad con los artículos 117 fracción I y 135 de la Ley.

SEGUNDO. Se **APRUEBAN** las versiones públicas de los documentos "Acuerdo de Calificación" y "Acuerdo de Abstención derivado del expediente 2025/OIC/DE134", propuestas por el Departamento Jurídico, en las que se testan los datos clasificados.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente Acuerdo al solicitante, entregue las versiones públicas aprobadas y realice la carga del presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

ASÍ LO RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 05 DE OCTUBRE DE 2026.



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonei No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



LIC. JULISSA BECKER NEVÁREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.P. MARÍA BEATRIZ TORRECILLAS FITCH
SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ING. PRISCILA ESTHER SILVA MUELA
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ANEXO 1



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Acuse de Recibo



Folio: 080148725000029

Institución: CHH - DIF Chihuahua

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Tipo de Solicitud: Información pública
Número de folio de la solicitud: 080148725000029
Solicitante o razón social:
Representante legal:
Domicilio:
Medio de acceso a la información: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia
CHH - DIF Chihuahua Unidad de Transparencia que conocerá la solicitud

Respuesta a su solicitud:	10 días hábiles	29/09/2026
Notificación en caso de que la información solicitada no se encuentre a cargo del Sujeto Obligado:	3 días hábiles	14/09/2026
Requerimiento de información adicional:	5 días hábiles	22/09/2026
Notificación de ampliación de plazo para dar atención a su solicitud:	10 días hábiles	29/09/2026
Respuesta a su solicitud, en caso de que haya recibido notificación de ampliación de plazo:	15 días hábiles	06/10/2026

Descripción de la información solicitada:
Chihuahua, Chihuahua, a la fecha de su presentación.

ASUNTO: Aclaración y ampliación de la respuesta contenida en el oficio UT/DIF/86/2025, relativo a la solicitud 080148725000030.

Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y la LTAIPCH, solicito información y documentación relacionada con el listado erróneo de 2,472 beneficiarios, su publicación y las acciones administrativas y gastos derivados.

I. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Nombre, cargo y área del servidor público que integró, validó, envió o proporcionó el listado erróneo a la Coordinación de Comunicación Social.

Nombre, cargo y área de quien lo revisó, supervisó o autorizó antes de su envío.

Número de expediente de la denuncia presentada ante el Órgano Interno de Control, fecha de presentación y estado procesal actual.

Si el procedimiento concluyó, copia de la resolución o acuerdo de conclusión, indicando responsables, conducta investigada, falta administrativa, sanción y fecha en que causó estado.

Si continúa en trámite, informar etapa procesal actual, fecha de inicio y plazo legal aplicable para su conclusión.

Si se determinó inexistencia de responsabilidad, copia del acuerdo o resolución correspondiente.

Informar si se impuso sanción y, en su caso, si fue inscrita en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, indicando fecha.

II. INVESTIGACIÓN INTERNA

Informar si el DIF Municipal realizó investigación, revisión, auditoría o actuación interna para determinar el origen del

Solicitud recibida el 09/09/2025 09:11:34 AM. La fecha de respuesta se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado.

1 de 3



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Acuse de Recibo



Folio: 080148726000029

Institución: CHH - DIF Chihuahua

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Descripción de la información solicitada:

error. En caso afirmativo, proporcionar copia del expediente, informe o documentos generados. Copia del acta, minuta, memorándum, reporte o documento donde conste el error y, en su caso, la notificación o señalamiento a los servidores públicos involucrados. Informar si la falta de aviso oportuno al Órgano Interno de Control fue investigada como conducta independiente. En su caso, proporcionar resultado, resolución y sanción.

III. PUBLICACIONES Y GASTO PÚBLICO

Solicito que esta parte sea turnada directamente a la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno Municipal, conforme al artículo 54 de la LTAIPCH, sin trasladar al solicitante la obligación de presentar una nueva solicitud, para obtener:

- a) CFDI, facturas o comprobantes de pago de la publicación errónea y la correctiva realizadas en El Heraldo de Chihuahua.
- b) Contrato o convenio con dicho medio y relación de publicaciones o pautas realizadas bajo éste durante 2025.
- c) Partida presupuestal, concepto y monto exacto pagado por cada publicación.

IV. INEXISTENCIA, INCOMPETENCIA O NEGATIVA

Si alguna información se considera inexistente, deberá precisarse qué información se buscó, en qué archivos o áreas y las circunstancias que sustentan su inexistencia. Cuando corresponda, solicito que el Comité de Transparencia emita el acuerdo debidamente fundado y motivado.

Si el DIF Municipal se considera incompetente, solicito que lo determine formalmente y realice el turno al sujeto obligado competente cuando legalmente proceda, en lugar de limitarse a indicar al solicitante que presente otra solicitud.

Cualquier clasificación, reserva o negativa deberá indicar expresamente su fundamento legal y motivación.

PETICIÓN FINAL

Solicito que cada punto sea respondido individualmente, evitando respuestas genéricas o la reproducción del mismo texto para preguntas diferentes. Cuando exista documentación, solicito su entrega en versión pública cuando corresponda.

Respecto de cada punto deberá señalarse expresamente si la información existe, es inexistente, obra en otro sujeto obligado o está legalmente clasificada, indicando el fundamento aplicable.

Solicito respuesta dentro de los plazos establecidos por la LTAIPCH

Otros datos para facilitar su localización:

Solicitud recibida el 20/05/2025 09:11:34 AM. La fecha de recepción se determinó conforme al calendario del Sujeto Obligado

2 de 3



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Acuse de Recibo



Folio: 080148726000029

Institución: CHH - DIF Chihuahua

SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Se le comunica que conforme a los artículos 55 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, que si el Solicitante no está satisfecho con la respuesta obtenida, podrá presentar recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LTAIP se le proporciona el número de folio de la Solicitud de Información Pública, con el cual podrá dar seguimiento a su trámite.

Dado que la Solicitud de Acceso a la Información Pública fue capturada y registrada en la Plataforma Nacional, notifico a usted el acuse de recibo del folio 080148726000029 que corresponde a su solicitud y el plazo de respuesta aplicable, lo anterior con fundamento en el artículo 45, Segundo Párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Solicitud recibida el 09/09/2025 09:11:34 AM. La fecha de recepción se determina conforme al calendario del Sujeto Obligado.

3 de 3



"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col. San Felipe V Etapa C.P. 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

uf